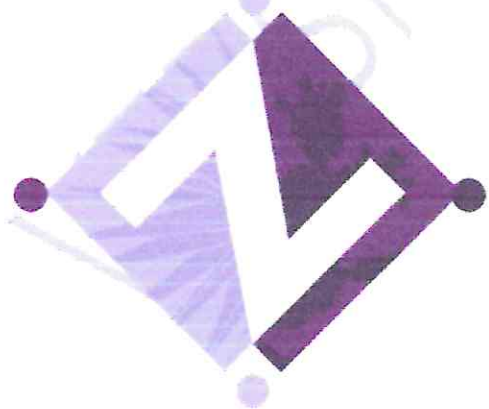


CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO  
APROBADO EN LA TRIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2024-2027  
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO**

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS DEL  
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA,  
HIDALGO**



Gobierno Municipal  
2024-2027

**Emiliano  
Zapata**

*¡AVANZAMOS JUNTOS!*

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** El artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 141 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, otorgan a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria, lo que les permite expedir los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

**SEGUNDO.** Que el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Hidalgo establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

**TERCERO:** Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Hidalgo todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública

**CUARTO:** Por su parte, el artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Hidalgo, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas.

**ULTIMO:** Por lo antes expuesto y con el objeto de que los servidores públicos del municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo se apeguen a los principios, valores y reglas de integridad, el H. Ayuntamiento, tiene a bien aprobar el siguiente:

### **CODIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.**

## TITULO PRIMERO DEL CODIGO DE CONDUCTA

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todas las servidoras y servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión dentro del municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo, sin distinción de condición laboral o nivel jerárquico.

**Artículo 2.** El objeto del Código de Conducta es establecer la forma en la que las servidoras y servidores públicos de la municipalidad zapatense aplicaran los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, además de fomentar y propiciar la prevención de conductas que pudiera ser constitutivas de faltas administrativas.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Código de Conducta se entenderá por;

- a) **Código de Conducta:** Documento administrativo municipal que especifica la forma en la que las servidoras y servidores públicos implementarán en su ejercicio diario los principios, valores institucionales y reglas de integridad.
- b) **Código de Ética:** Documento administrativo municipal que establece los parámetros generales de valoración y actuación a los que se sujetaran las servidoras y servidores públicos del municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
- c) **Comité:** Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo.
- d) **Directrices:** Se refiere a las orientaciones a las que deberán apegarse los servidores públicos para la aplicación de los principios establecidos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo.
- e) **Principios Éticos:** Conjunto de normas o parámetros éticos que guían la actuación y conducta de los servidores públicos.
- f) **Reglas de Integridad:** Conjunto de principios que orientan las funciones y tareas que desempeñan las servidoras y servidores públicos.
- g) **Servidor Público:** Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la administración pública del municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo.
- h) **Valores:** Virtudes o cualidades que caracterizan a las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

**Artículo 4.** Todos los titulares de las unidades administrativas del municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo serán los encargados de promover y supervisar que el personal que tenga a su digno cargo preserve un ambiente laboral profesional basado en la integridad y el respeto.

**Artículo 5.** Las y los servidores públicos de la presidencia municipal de Emiliano Zapata, Hidalgo deberán notificar a su superior jerárquico o directamente al Órgano Interno de Control sobre cualquier situación que se contraponga a lo dispuesto por el presente Código y el Código de Ética.

**TITULO SEGUNDO**  
**DE LA CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS SERVIDORAS Y**  
**SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES**

**CAPÍTULO I**  
**DE LA CONDUCTA DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS**  
**MUNICIPALES**

**Artículo 6.** Las servidoras y servidores públicos municipales deberán en todo momento:

- I. Aplicar los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética;
- II. Desempeñar con objetividad, eficacia, eficiencia, calidad y esmero las actividades inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- III. Conducirse con apego a la legalidad, transparencia y rendición de cuentas;
- IV. Evitar acciones discriminatorias en contra de otro servidor público o cualquier persona con la que tenga trato por motivo de su empleo, cargo o comisión;
- V. Abstenerse de realizar manifestaciones verbales, escritas o de cualquier otro tipo que ofenda o denigre a otra persona;
- VI. Evitar el acoso u hostigamiento de cualquier tipo;
- VII. Evitar el uso de bienes y recursos públicos para asuntos de carácter personal o privado;
- VIII. Realizar sus funciones sin esperar beneficio o remuneración ajena a la que por ley le corresponda;
- IX. Evitar insinuar o aceptar dadas o cualquier beneficio por parte de personas o entidades que pretenda obtener un trato preferencial;
- X. Ejercer sus funciones con imparcialidad y objetividad;
- XI. Evitar el uso de información falsa o divulgar documentos o información con carácter de confidencial y/o reservado con la intención de obtener beneficios indebidos;
- XII. Tratar en igualdad de condiciones y circunstancias a todas las personas con las que tenga trato por motivo de su empleo, cargo o comisión, sin importar raza, sexo, edad, ideología política, religión o condición social;
- XIII. Procurar que su actuación, imagen y lenguaje sea el adecuado;
- XIV. Brindar a los usuarios de manera oportuna, suficiente, clara y precisa la información relacionada con los tramites y servicios que se ofrecen en el municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo;
- XV. Atender, canalizar y responder los tramites, servicios, procesos o procedimientos que se le requieran en los tiempos y con los requisitos que marque la normatividad aplicable;
- XVI. Presentar con oportunidad y veracidad su Declaración de Situación Patrimonial y Conflicto de Intereses;
- XVII. Denunciar cualquier acto de corrupción, conducta irregular o uso inadecuado de los recursos públicos;
- XVIII. Abstenerse de llevar a cabo actividades ajenas a sus funciones dentro del horario laboral;

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO**  
**APROBADO EN LA TRIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.**

- XIX. Emplear el lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente;
- XX. Mantener una actitud positiva y comprometida con las metas y objetivos institucionales, y;
- XXI. Contribuir a la preservación y cuidado del medio ambiente y recursos naturales del municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo.

**CAPITULO II**  
**DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD**

**Artículo 7.** Las reglas de integridad representan las pautas que habrán de delimitar las conductas de las y los servidores públicos municipales en situaciones específicas, absteniéndose de participar en aquellas que pudieran afectar la seguridad, independencia e imparcialidad de su actuación pública.

Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética del municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo, que todos los servidores públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

- I. Regla de Actuación Pública
- II. Regla de Información Pública
- III. Regla de Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones
- IV. Regla de Programas gubernamentales
- V. Regla de Trámites y Servicios
- VI. Regla de Recursos Humanos
- VII. Regla de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles
- VIII. Regla de Procesos de Evaluación
- IX. Regla de Control interno
- X. Regla de Procedimiento Administrativo
- XI. Regla de Desempeño Permanente con Integridad
- XII. Regla de Cooperación con la Integridad
- XIII. Regla de Comportamiento Digno

Es responsabilidad de las y los servidores públicos conocer las conductas de incumplimiento de las reglas de integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

- I. **Regla de Actuación Pública** Las servidoras y servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión, deberán conducir su actuación conforme a la legislación vigente en estricto apego a la transparencia, honradez, lealtad, cooperación y clara orientación al interés público.

En este sentido, las servidoras y servidores públicos tienen la obligación de conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, reglamentos y disposiciones

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO**  
*APROBADO EN LA TRIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.*

oficiales. En los casos no contemplados por la ley o donde exista espacio para la interpretación, deberán conducirse con criterios de ética, transparencia e integridad.

La presente regla de integridad se vulnera cuando, de manera enunciativa y no limitativa, las y los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión incurren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Abstenerse de ejercer las facultades y atribuciones que le confieren los ordenamientos legales y administrativos correspondientes y que con motivo de su empleo, cargo o comisión ostenta;
- b) No atender oportunamente las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, Secretaría de Contraloría, Órgano Interno de Control y Organismos Públicos Protectores de Derechos Humanos u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- c) Adquirir para sí o para terceras personas, bienes o servicios a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- d) Favorecer o apoyar a personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dadas, obsequios, regalos o beneficios para sí o para interpósita persona. (En el supuesto de que los servidores públicos municipales, sin haberlo solicitado, reciban por sí o a través de persona alguna de manera gratuita, obsequios, regalos y similares, así como la transmisión de la propiedad o el ofrecimiento para el uso de cualquier bien, en beneficio propio o de algún familiar dentro del parentesco o bien para un tercero, con motivo del ejercicio de sus funciones, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control.)
- e) Utilizar las facultades y atribuciones que su empleo, cargo o comisión le confieren para beneficio personal o de terceras personas;
- f) Hacer proselitismo dentro y fuera de su jornada laboral, así como orientar sus actividades y desempeño laboral a un partido o grupo político;
- g) Utilizar los recursos humanos, materiales, financieros o tecnológicos para fines distintos a los asignados;
- h) Omitir u obstruir la presentación de denuncias penales, políticas, laborales o administrativas por parte de compañeras o compañeros de trabajo, personal a cargo o de la ciudadanía en general;
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables;
- j) Permitir que las y los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con la jornada u horario laboral asignado;
- k) Ejercer la representación jurídica en asuntos de carácter administrativo, penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de alguna institución pública de cualquier orden y nivel de gobierno;
- l) Omitir la implementación de medidas preventivas ante un riesgo o conflicto de interés;
- m) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a cualquier persona con la que se tenga trato por motivo del empleo, cargo o comisión;
- n) Desempeñar dos o más puestos dentro de la administración pública sin el Dictamen de Compatibilidad de Empleos correspondiente;
- o) No colaborar, obstaculizar, irrumpir o impedir la transversalidad del servicio público y que esto dificulte el cumplimiento de metas y objetivos institucionales;

- II. Regla de Información Pública:** Las servidoras y servidores públicos en el desempeño de su empleo cargo o comisión deberán proteger los datos personales que estén bajo su custodia, así como resguardar la información clasificada como reservada o confidencial. Además, deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades y atribuciones. Por último, en el ámbito de su respectiva competencia, las y los servidores públicos deberán garantizar que la atención a las solicitudes de acceso a la información se realice bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Las servidoras y servidores públicos deben ofrecer a la sociedad los medios y mecanismos necesarios y adecuados para el acceso libre y transparente a la información pública que se genere en las diferentes unidades administrativas del municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo, con la salvedad de aquella que se encuentre clasificada como confidencial o reservada.

La presente regla de integridad se vulnera cuando, de manera enunciativa y no limitativa, las y los servidores públicos en el ejercicio de su empleo cargo o comisión incurren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- b) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a la información pública, a pesar de contar con las facultades y atribuciones conducentes;
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública;
- d) Ocultar información y documentación pública en archivos personales dentro o fuera de las oficinas adscritas a la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Hidalgo;
- e) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada información pública;
- f) Proporcionar indebidamente documentación e información clasificada como confidencia y/o reservada;
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación pública;
- h) Proporcionar de manera indebida aquella documentación y/o información clasificada como confidencial o reservada;
- i) Emplear con fines lucrativos los concentrados de información y bases de datos a los que se tenga acceso con motivo de su empleo, cargo o comisión;

- III. Regla de Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:** Las servidoras y servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función intervengan en las contrataciones públicas se deberá asegurar que en dichos procesos se ejecuten en un marco de transparencia, imparcialidad, legalidad, honradez, racionalidad y austeridad.

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO**  
**APROBADO EN LA TRIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.**

La presente regla de integridad se vulnera cuando, de manera enunciativa y no limitativa, las y los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión incurren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Omitir declarar por escrito y conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés que pudiera llegar a tener con personas u organizaciones que participen, intervengan o se encuentren inscritas en el Padrón de Proveedores, Arrendadores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal y el Padrón de Contratistas de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas;
- b) No garantizar el principio de equidad de la competencia entre los participantes en los procedimientos de contratación;
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos municipales para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional;
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio;
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- p) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado en línea ascendente, descendente o lateral, de contratos públicos relacionados con el municipio;

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO  
APROBADO EN LA TRIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.

- q) No apegarse a los criterios generales, lineamientos, políticas, manuales, protocolos y demás documentos análogos que, en materia de contrataciones públicas, emitan las autoridades competentes, y;
- r) Omitir integrar el expediente de los asuntos que implique una obligación de pago.

**IV. Regla de Programas gubernamentales:** Las servidoras y servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en la gestión, entrega de apoyos o subsidios deberán garantizar que la entrega de los mismos se apegue a los principios de imparcialidad, transparencia, profesionalismo y equidad.

Las servidoras y servidores públicos deberán garantizar que la entrega de los programas gubernamentales se apegue a las reglas de operación y normatividad que los regula.

La presente regla de integridad se vulnera cuando, de manera enunciativa y no limitativa, las y los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión incurren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación y/o normatividad que los regula;
- b) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado en línea ascendente, descendente o lateral, de programas de subsidios o apoyos del municipio;
- c) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes;
- d) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;
- e) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;
- f) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas; y
- g) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales, diferentes a las funciones encomendadas.

**V. Regla de Trámites y Servicios:** Las servidoras y servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en el otorgamiento de tramites, servicios atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable, imparcial y apegados al marco legal y administrativo.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO  
APROBADO EN LA TRIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.

La presente regla de integridad se vulnera cuando, de manera enunciativa y no limitativa, las y los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión incurren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, conforme a los protocolos de actuación o atención al público;
- b) Otorgar información falsa o incompleta sobre el procedimiento y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo durante la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios;
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio;
- g) Omitir notificar a su superior jerárquico de las situaciones que impidan prestar un trámite o servicio, y;
- h) Excluir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, procesos o de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos municipales.

**VI. Regla de Recursos Humanos:** Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo o comisión participe en la administración de los recursos humanos, deberán apegarse a los principios de objetividad, equidad, respeto y profesionalismo.

La presente regla de integridad se vulnera cuando, de manera enunciativa y no limitativa, las y los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión incurren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público;
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñarán en el servicio público;
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y/o en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- d) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas sin haber obtenido, previamente, la Constancia de no Inhabilitación y Carta de Antecedentes no Penales;
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, requisitos y documentos establecidos;
- f) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco, en línea ascendente, descendente o lateral;
- g) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación, que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO**  
*APROBADO EN LA TRIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.*

- h) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público municipal;
- i) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;
- j) Omitir excusarse de conocer asuntos que pudieran implicar cualquier conflicto de interés, y;
- k) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias a las previstas en el presente Código.

**VII. Regla de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:** Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en la administración de bienes muebles e inmuebles, deberán actuar de forma honesta y cuidadosa, garantizando el uso adecuado, la conservación responsable y el manejo transparente del patrimonio público.

La presente regla de integridad se vulnera cuando, de manera enunciativa y no limitativa, las y los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión incurren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, cuando estos sigan siendo útiles;
- b) Compartir información reservada o confidencial con personas ajenas a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos;
- c) Sustituir o alterar documentos relacionados con la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos;
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otras servidoras o servidores públicos para que se beneficie a alguien en particular en los procedimientos de enajenación de bienes muebles o inmuebles;
- e) Utilizar los vehículos oficiales para uso distinto a la normatividad aplicable;
- f) Utilizar los bienes muebles e inmuebles para uso distinto a la normatividad aplicable, y;
- g) No actualizar semestralmente los resguardos e inventarios de bienes muebles e inmuebles.

**VIII. Regla de Procesos de Evaluación:** Las y los servidores públicos que, con motivo de su cargo, comisión o función participen en procesos de evaluación deberán garantizar que durante esos procesos se respeten los principios y valores de transparencia, rendición de cuentas, imparcialidad, legalidad y honestidad.

Las y los servidores públicos deberán emitir los resultados de sus evaluaciones con base a información y documentación objetiva, suficiente y pertinente.

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO**  
*APROBADO EN LA TRIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.*

La presente regla de integridad se vulnera cuando, de manera enunciativa y no limitativa, las y los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión incurren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la administración pública municipal, estatal o federal a las que se tenga acceso o acceder a éstas por causas distintas a su empleo, cargo o comisión;
- b) Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) No emitir en tiempo y forma los resultados de las evaluaciones internas o externas;
- d) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa; y
- e) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

**IX. Regla de Control interno:** Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en algún proceso en materia de control interno deberán utilizar y comunicar la información que generen de manera oportuna, confiable y de calidad.

Las y los servidores públicos deberán cumplir y hacer cumplir las reglas, criterios y políticas institucionales en materia de control interno para facilitar la toma de decisiones que contribuyan a la mejora continua, detección, prevención y minimización de riesgos.

La presente regla de integridad se vulnera cuando, de manera enunciativa y no limitativa, las y los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión incurren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- b) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de metas y objetivos institucionales, así como los riesgos de corrupción;
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
- d) Difundir y/o proporcionar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
- e) Ejecutar sus funciones y atribuciones sin establecer las medidas de control pertinentes;
- f) Desconocer las etapas de los procesos inherentes a su área de desempeño y los controles internos aplicables, así como los alcances de su responsabilidad;
- g) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, y en su caso, las actividades y cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- h) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- i) Omitir o modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, y;
- j) Dejar de implementar y/o adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;

- X. Regla de Procedimiento Administrativo:** Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en procedimientos administrativos tienen la responsabilidad de fomentar una cultura de denuncia y salvaguardar el derecho al debido proceso en estricto apego al marco legal.

La presente regla de integridad se vulnera cuando, de manera enunciativa y no limitativa, las y los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión incurren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- b) Negar la oportunidad de ofrecer pruebas;
- c) Eludir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- d) Exceptuar la oportunidad de presentar alegatos;
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se puedan interponer para combatir la resolución dictada;
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad o al Código de Ética;
- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que la autoridad competente le requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos;
- h) Incumplir con los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como a los criterios enunciados en este Código, y;
- i) Omitir registrar de manera oportuna a las personas servidoras publicas sancionadas en los padrones correspondientes.

- XI. Regla de Desempeño Permanente con Integridad:** Las y los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión deberán desempeñar sus funciones alineadas a los valores y principios institucionales establecidos en el presente Código de Ética.

La presente regla de integridad se vulnera cuando, de manera enunciativa y no limitativa, las y los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión incurren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre otros servidores públicos.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- c) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- d) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- e) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO**  
**APROBADO EN LA TRIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.**

- f) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- g) Utilizar el parque vehicular, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, en horario oficial y fuera de él, así como en fines de semana.

**XII. Regla de Cooperación con la integridad:** Las y los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión deberán cooperar con la implementación del Código de Ética, además de velar por la observancia de los valores, principios y reglas de integridad contenidos en el mismo y observar una cultura de denuncia.

La presente regla de integridad se vulnera cuando, de manera enunciativa y no limitativa, las y los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión incurren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presentan o interponen denuncias por presuntas faltas administrativas o hechos de corrupción en cualquier momento en que se descubran.
- b) No informar ni canalizar a la ciudadanía con la autoridad y medios competentes, cuando decida interponer alguna denuncia en contra de algún o algunas personas servidoras públicas municipales.

**XIII. Regla de Comportamiento Digno:** Las y los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión deberán conducirse con dignidad, evitando expresiones o comportamientos ofensivos o discriminatorios, así como evitar cualquier forma de hostigamiento o acoso sexual.

La presente regla de integridad se vulnera cuando, de manera enunciativa y no limitativa, las y los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión incurren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Las y los servidores públicos municipales no brindan un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación, y;
- b) Las y los servidores públicos municipales en el ámbito de sus atribuciones y competencias, no fomentan la igualdad entre mujeres y hombres, y no respetan la identidad y orientación sexual.

**TITULO TERCERO**  
**MECANISMOS DE CAPACITACION Y DIFUSION DEL**  
**CÓDIGO DE CONDUCTA**

**CAPÍTULO I**  
**DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACION**

**Artículo 8.** Los mecanismos de capacitación tienen como objetivo principal promover el conocimiento y aplicación de reglas de integridad para así prevenir la corrupción.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO  
APROBADO EN LA TRIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.

**Artículo 9.** Los mecanismos de capacitación, estarán compuestos por cursos, talleres, conferencias, trípticos, infografías, tarjetas informativas o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización de los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el presente código.

**CAPÍTULO I  
DE LOS MECANISMOS DE DIFUSIÓN**

**Artículo 10.** A efecto de promover el conocimiento y la aplicación de las reglas de integridad del presente Código de Conducta por parte de las y los servidores públicos del municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo, el Código deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo o en la página institucional del municipio y difundido por los diversos medios digitales institucionales vigentes.

**Artículo 11.** El Órgano Interno de Control, en coordinación con el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo, serán los encargados de difundir el Código de Conducta con el apoyo de los directores y coordinadores de las diferentes unidades administrativas.

**TITULO CUARTO  
DE LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL  
CÓDIGO DE CONDUCTA**

**CAPÍTULO I  
DE LA INTERPRETACION**

**Artículo 12.** El Órgano Interno de Control y el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo, interpretarán para efectos administrativos el presente Código y resolverá los casos no previstos en el mismo.

**CAPÍTULO II  
DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

**Artículo 13.** Las y los servidores públicos del municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo, así como los particulares, podrán hacer de conocimiento al Órgano Interno de Control y al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés las violaciones e incumplimientos al Código de Conducta.

**Artículo 14.** El Órgano Interno de Control del municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo, será el ente encargado de determinar conductas que pudieran constituir faltas administrativas y dar parte a la autoridad investigadora para iniciar investigación por presunta responsabilidad administrativa.

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO**  
**APROBADO EN LA TRIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.**

**Artículo 15.** El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés emitirá recomendaciones orientadas a evitar la reincidencia de conductas contrarias al Código de Conducta.

**Artículo 16.** El Órgano Interno de Control será el encargado, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, de vigilar el cumplimiento y la observancia de los principios, valores y reglas de Integridad contenidos en el presente código.

**Artículo 17.** Las servidoras y servidores públicos municipales que desempeñen su empleo, cargo o comisión sin apearse a los principios, valores y reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética y Código de Conducta, podrán incurrir en faltas administrativas no graves, graves o delitos; en estos casos, las sanciones se aplicarán de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo y el Código Penal para el Estado de Hidalgo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Código. Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Emiliano Zapata, Hidalgo, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

**SEGUNDO.** El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en medios oficiales del municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo y/o el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ULTIMO:** Publíquese y cúmplase.

**FIRMAS**

**Dra. Nelyda Hernández Palomares**  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Emiliano Zapata, Hidalgo

**Q.I. Jesús Clemente Ramírez Medina**  
Síndico(a) Municipal

**L.CP. y A.P. Héctor García Hernández**  
Secretario(a) General Municipal

**Mónica Annel César Castelán**  
Regidora

**Olga Edith Díaz Bastida**  
Regidora

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO  
APROBADO EN LA TRIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.

**Fernando Alexis Díaz Juárez**  
Regidor

**Benjamín García Huerta**  
Regidor

**Misael Marañón Lugo**  
Regidor

**Leticia Mendieta Pérez**  
Regidora

**Jasmín Guadalupe Téllez Valderrama**  
Regidora

**Elendia Torres López**  
Regidora

**Blanca Nely Vázquez Ibarra**  
Regidora

VERSIÓN PÚBLICA